



Tribunal
de lo Administrativo



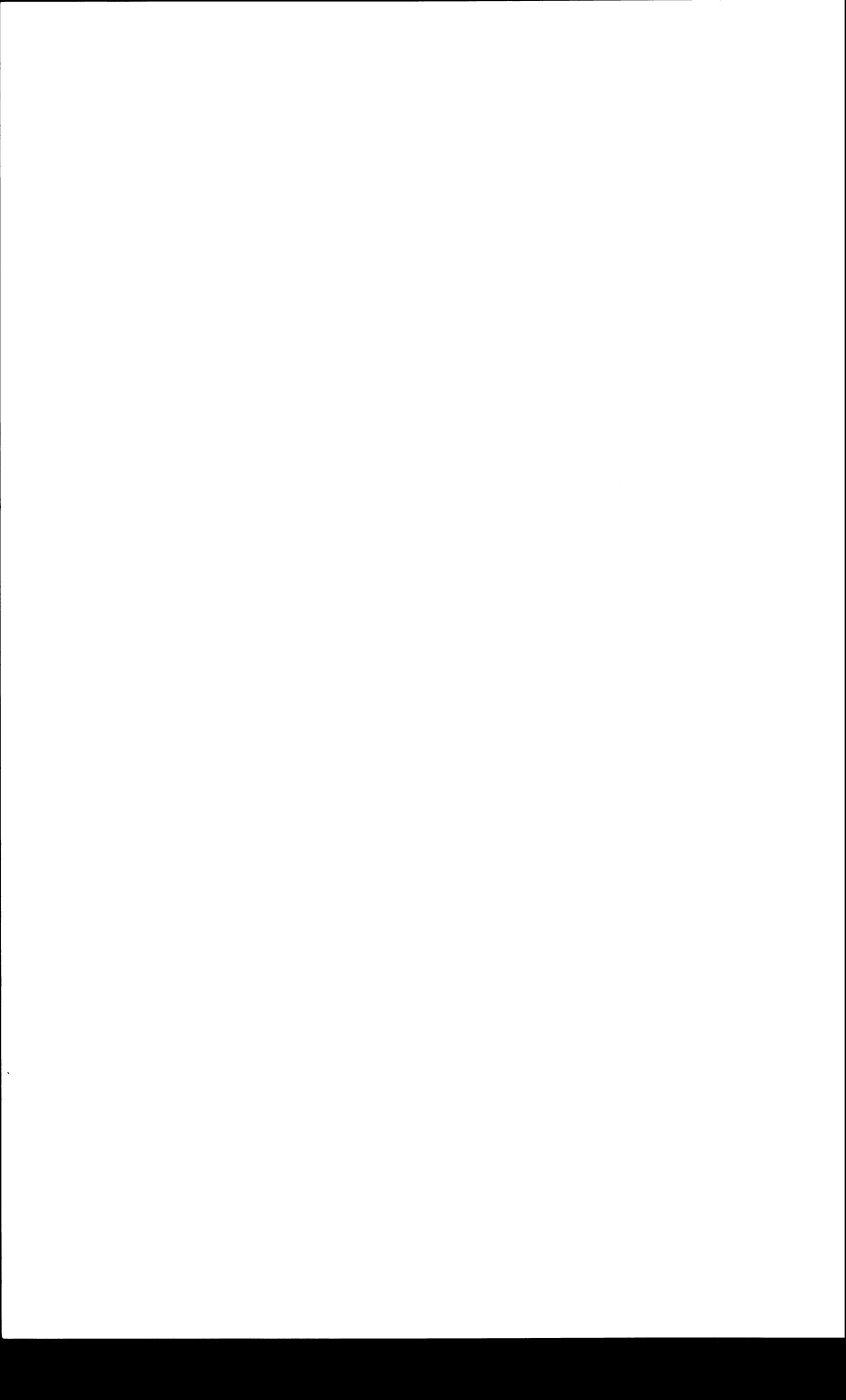
Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 5 cinco de Enero del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Primera (1) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;





ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Calendario de Sesiones Plenarias del año judicial 2016 dos mil dieciséis
4. Septuagésima Novena y Octogésima Primera Sesiones Ordinarias del año 2015 dos mil quince
5. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
6. Análisis y votación de **15 proyectos** de sentencia;
7. Asuntos Varios;
8. Informe de la Presidencia; y
9. Conclusión y citación para la **Segunda Sesión Ordinaria**.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

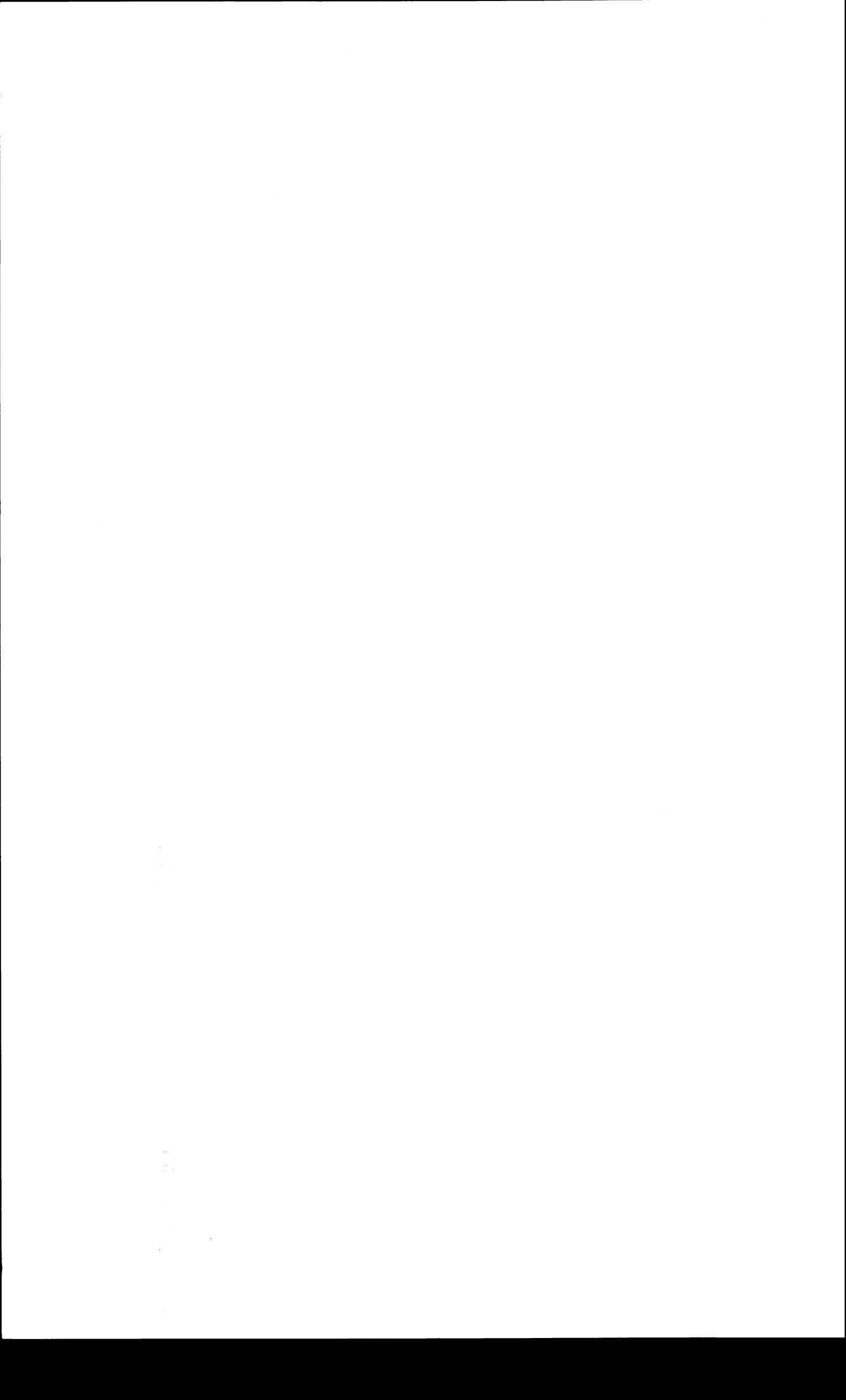
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.





- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el tercer punto a la aprobación el calendario de sesiones plenarias del año judicial 2016 dos mil dieciséis y la primera sesión solemne del año 2017 dos mil diecisiete

- Sometida a votación relativa al calendario de sesiones del año judicial 2016 dos mil dieciséis, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Septuagésima Novena y Octogésima Primera del año 2015**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta Relativa a la Septuagésima Novena y Octogésima Primera del año 2015 dos mil quince.

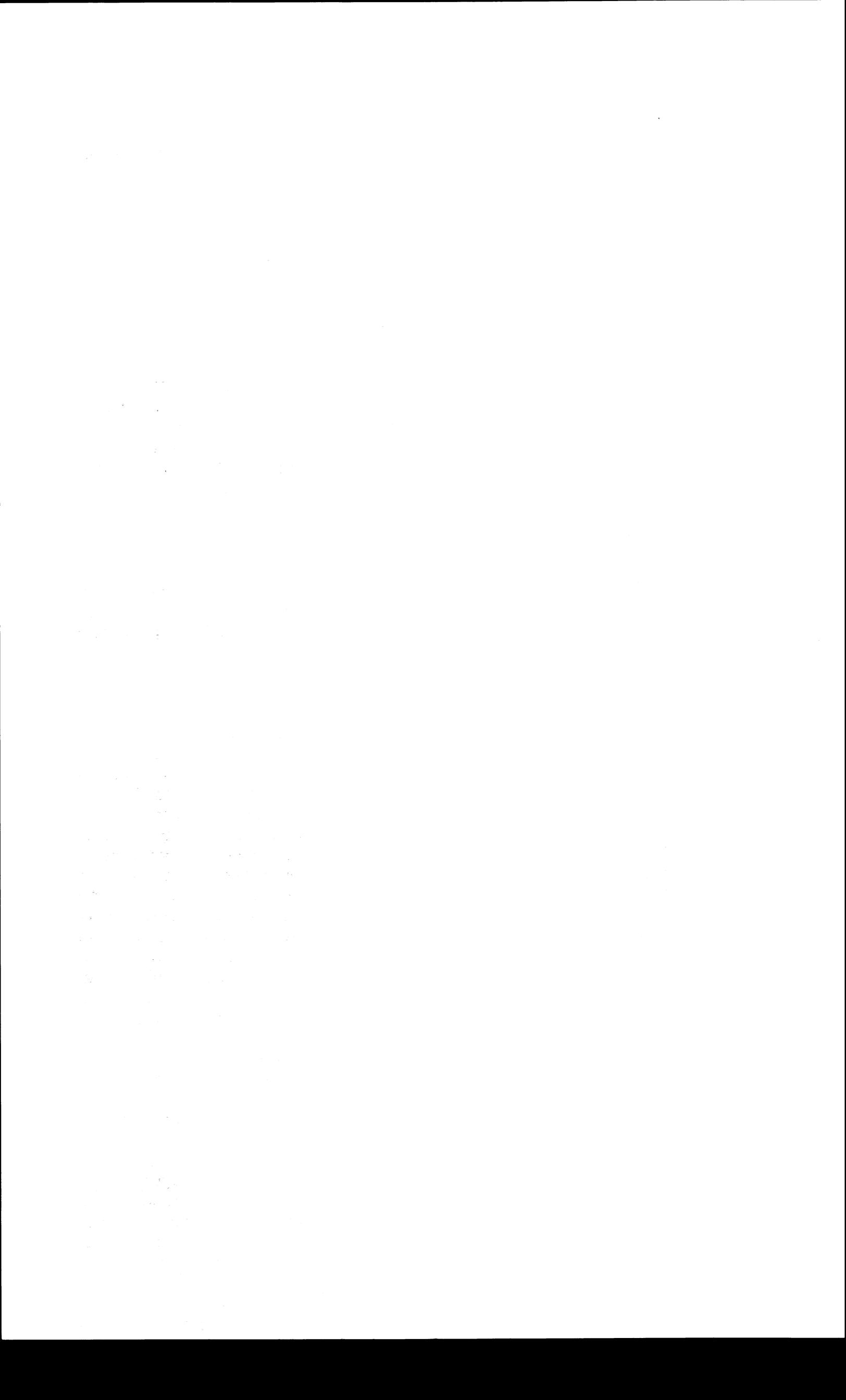
- 5 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el tercer punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **11 once recursos, 9 nueve de reclamación y 2 dos de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 6 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **15 quince proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue





Tribunal
de lo Administrativo

distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos
Secretario por favor.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACION 1208/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 793/2015 Promovido por Molex de México, S. A. de C.V., en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y Otra, **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

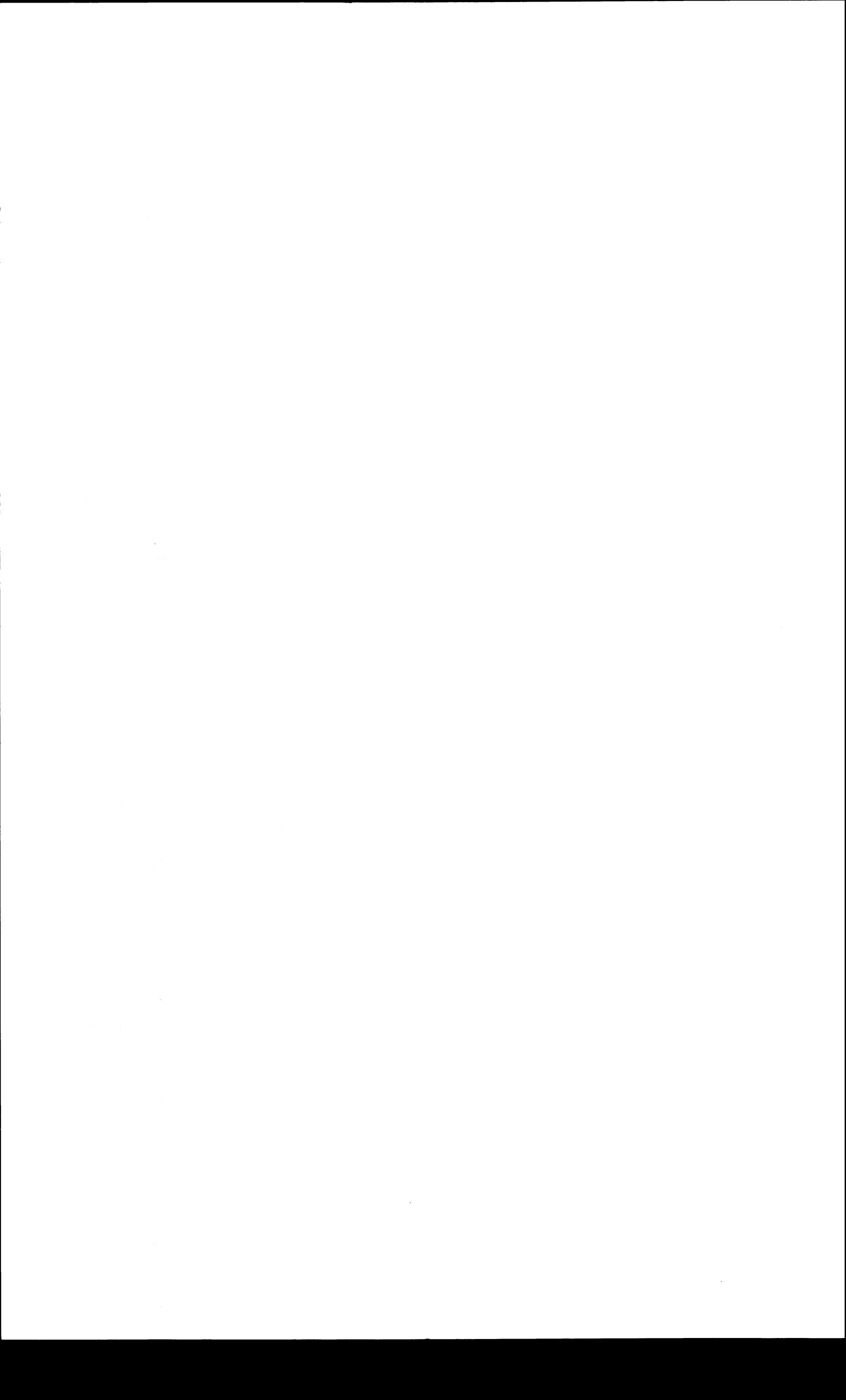
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, porque en mi opinión si es una resolución impugnabile, porque ninguno de los dos aspectos se opone a que el actor ejerza su derecho de impugnación sobre una nueva resolución que emite en acatamiento la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en acatamiento a una resolución del Pleno de este Tribunal en donde siguiendo el lineamiento, toma en consideración solamente algunos factores para la determinación del impuesto sobre nómina, y entonces por supuesto que el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva, es una decisión del titular de esa garantía, no esta sujeto a que en una diversa causa de donde deviene esta resolución se le diga que se ha cumplido o no dicha determinación porque en el momento que se hace sabedor de la misma, opera en su favor o en su contra el término para inconformarse, eso es indiscutible, con independencia de que digan las Salas, se cumplió o no él ya se está inconformando, primero se hace sabedor de la misma y después está ejerciendo su derecho a impugnar, esto es incuestionable, además que bajo a esos lineamientos que señaló el Pleno, la autoridad volvió a ejercer sus facultades de determinación y liquidación de un crédito, ya existe, mal o bien emitido, ya existe el crédito en su contra, por lo tanto viene a impugnar, esto es incuestionable para mi, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, sólo agregaría lo siguiente, no es posible que no se distinga entre los actos, para la ejecución de sentencia, y en ejecución de sentencia, que no es lo mismo, por un lado, considero, que es un exceso que tienen en el tema, procesal y jurisdiccional las personas de que desconozco si lo





Tribunal
de lo Administrativo

hacen por ignorancia o de mala fe, o bien simplemente porque se les ocurre, lo cual es muy común sobre todo en este medio, bajo el principio de que nos encontramos en una resolución para la ejecución de la sentencia, considero , que el único legitimado jurisdiccionalmente, porque existe un principio procesal universal, a quien corresponde la ejecución de las sentencias es al que lo juzga, resuelve, dicta la sentencia, por que? porque entonces vamos a estar en parámetros contrarios, porque voy a poner un ejemplo muy sencillo que puede pasar, que la Sala tenga por no cumplida la sentencia, entonces ahí nacerá el derecho para el actor de exigir medidas de apremio para que se de cabal y fiel cumplimiento a la sentencia, y volver a requerir a la autoridad, luego el otro tema es que si aquí se da cause al juicio, porque para mi no es un tema de definitividad ni de que existe otro procedimiento por que se les olvida, también en el auto de admisión expresan algo impropio de decir que existe un juicio que esta pendiente de resolver, como podemos afirmar eso, si ya tiene sentencia, es cosa juzgada, lo único que tiene que hacer en la Tercera Sala, que allá le resuelvan el tema del cumplimiento, y no es susceptible de abrirse un nuevo procedimiento contra un cumplimiento de sentencia, imagínense, que a todo dar seria para nosotros que en los amparos eso sucediera, cuando dictamos nosotros la sentencia en lugar de que se vayan al amparo, pues mejor que presenten otra demanda, y mejor se las analizamos nuevamente, creo que eso evitaría muchas preocupaciones de las multas, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto, para confirmar.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se turna para **ENGROSE** el expediente Pleno **1208/2015**, a efecto de revocar en los términos manifestados por el Magistrado Horacio León Hernández.

RECLAMACION 1248/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 633/2015 promovido por Miguel Ángel Ibarra Moreno, en contra de la Oficina Recaudadora Fiscal Foránea número 021 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación





Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las mismas razones y aquí en el proyecto todavía fue más explícito que yo, en mi intervención, primero afirma que le asiste la razón y que este órgano es competente para conocer de las controversias de carácter fiscal y administrativo, descubriendo el hilo negro que se suscitan entre las autoridades del Estado, los municipios, los organismos descentralizados y las existentes entre estas y más entidades publicas, luego dicen que esta es una premisa, no es una premisa es una disposición legal, es una Ley de orden publico, no es un principio de tutela y luego dice, la demandante promovió juicio, impugnando el requerimiento de multas estatales impuestas por autoridades no fiscales, quien la impuso es el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, es jurisdicción laboral, es totalmente falso, luego viene la contradicción que luego me pregunto yo, donde se divorciaron para que solo unilateralmente exista la multa sin la autoridad ordenadora, porque luego dicen en el ultimo párrafo y lo dicen igual que en la pagina 5 del considerando, dicha sanción, no encuadra en los supuestos de procedencia del juicio administrativo, contenidos en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, entonces no se encuentra este órgano jurisdiccional facultado, para conocer de multas impuestas por autoridades jurisdiccionales en el ejercicio de sus funciones, yo no creo que haya alguna multa de alguna autoridad que no este en el ejercicio de sus funciones cuando impone la sanción procesal, cuando menos yo desconozco, y luego dice, sanción de carácter pecuniaria que no encuadra como ha quedado referido, simplemente no existe jurisdicción de este Tribunal, para impedir la aplicación de sanciones, cuando se desacatan mandamientos judiciales, cuando la crisis del Tribunal de Arbitraje, de este propio y de todos los Jueces, es la desobediencia reiterada de la Autoridad para someterse al imperio de la Ley.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1248/2015**.





ORIGEN: TERCERA SALA

RELAMACION 1188/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 63/2015 Promovido por H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina Recaudadora Fiscal Foránea 080 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado **Ponente: Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** por las mismas razones y aquí en el proyecto todavía fue más explícito que yo, en mi intervención, primero afirma que le asiste la razón y que este órgano es competente para conocer de las controversias de carácter fiscal y administrativo, descubriendo el hilo negro que se suscitan entre las autoridades del Estado, los municipios, los organismos descentralizados y las existentes entre estas y más entidades públicas, luego dicen que esta es una premisa, no es una premisa es una disposición legal, es una Ley de orden público, no es un principio de tutela y luego dice, la demandante promovió juicio, impugnando el requerimiento de multas estatales impuestas por autoridades no fiscales, quien la impuso es el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, es jurisdicción laboral, es totalmente falso, luego viene la contradicción que luego me pregunto yo, donde se divorciaron para que solo unilateralmente exista la multa sin la autoridad ordenadora, porque luego dicen en el último párrafo y lo dicen igual que en la página 5 del considerando, dicha sanción, no encuadra en los supuestos de procedencia del juicio administrativo, contenidos en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, entonces no se encuentra este órgano jurisdiccional facultado, para conocer de multas impuestas por autoridades jurisdiccionales en el ejercicio de sus funciones, yo no creo que haya alguna multa de alguna autoridad que no este en el ejercicio de sus funciones cuando impone la sanción procesal, cuando menos yo desconozco, y luego dice, sanción de carácter pecuniaria que no encuadra como ha quedado referido, simplemente no existe jurisdicción de este Tribunal, para impedir la aplicación de sanciones, cuando se desacatan mandamientos judiciales, cuando la crisis del Tribunal de Arbitraje, de este propio y de todos los Jueces, es la desobediencia reiterada de la Autoridad para someterse al imperio de la Ley.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial data and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of specialized software tools.

3. The third part of the document describes the results of the data collection and analysis. These results show a clear trend of increasing activity over the period studied.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings. These findings suggest that there is a need for improved monitoring and reporting mechanisms to ensure compliance with relevant regulations.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points and offers recommendations for future research and action.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1188/2015**.

RECLAMACION 1191/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 722/2014 Promovido por Roberto Magallanes Zapata, en contra del Director de Ingresos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

• El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

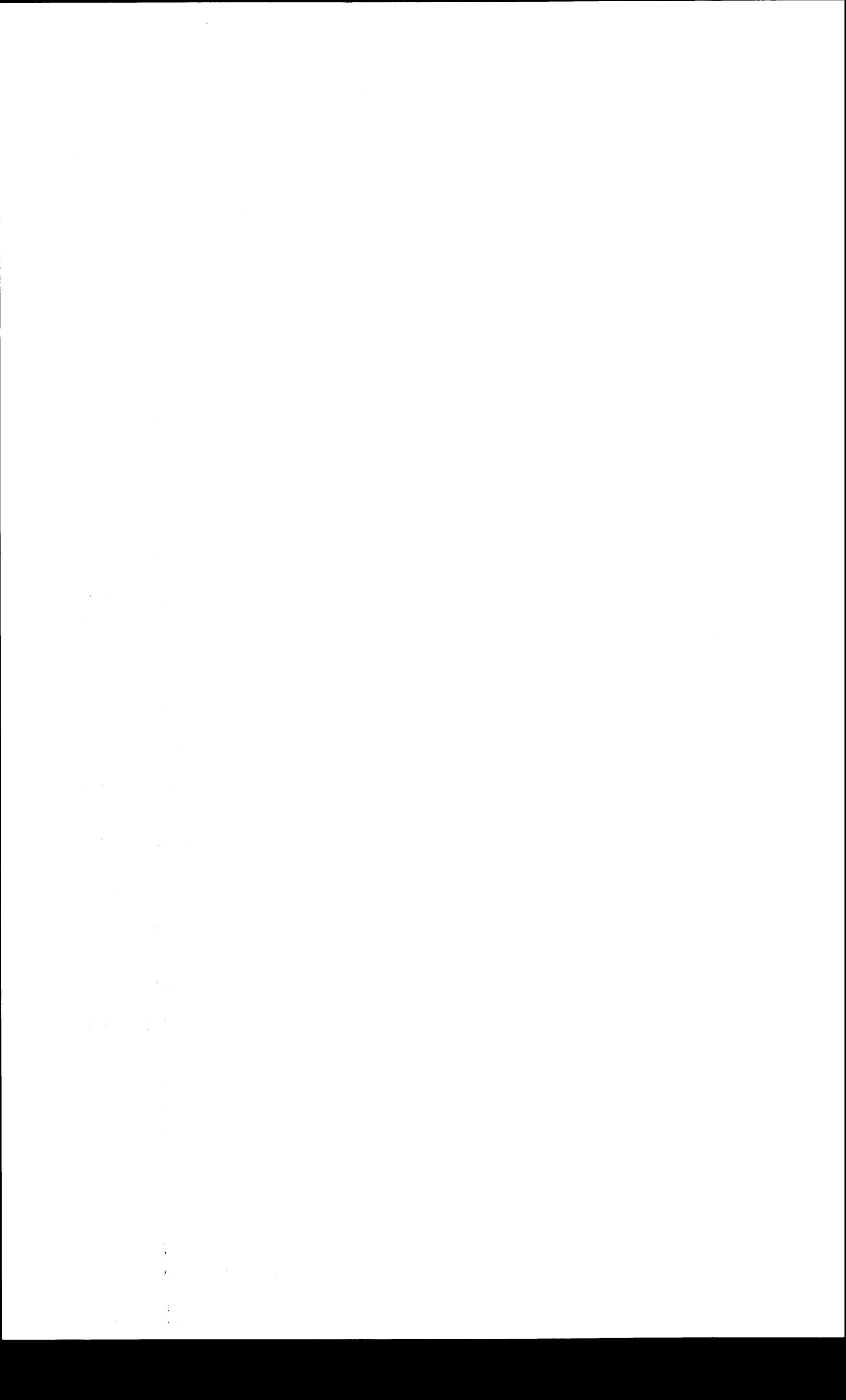
ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 1216/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1274/2015 Promovido por Sindico Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, en contra del Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado y otras, **Ponente: Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

• El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.





Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACION 1217/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1032/2015 Promovido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, en contra del Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado y otras, Ponente: **Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, para admitir la demanda, excepto, la imputación de falta de notificación de la resolución judicial señalada por el requerimiento de multas, y se lo atribuye al propio órgano que impuso la sanción, en donde creo que todo lo que emana de ese procedimiento ya que estamos realizando actos que fueron derivados a una autoridad fiscal para iniciar un procedimiento de ejecución forzosa de la sanción y es donde yo he sostenido que no puede quedar sin defensa ninguna circunstancia que escaparía del orden constitucional el que actos de esa naturaleza que son distintos, a la autoridad jurisdiccional que los impone pues quedarán inermes y sin posibilidad alguna de combatirlos, mas aun cuando hay conceptos por ejemplo como gastos de ejecución, pues esos en que momento se pueden atribuir a una autoridad jurisdiccional, eso es imposible, y por eso creo que nada mas los actos notificatorios quedarían fuera en mi propuesta de admisión.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

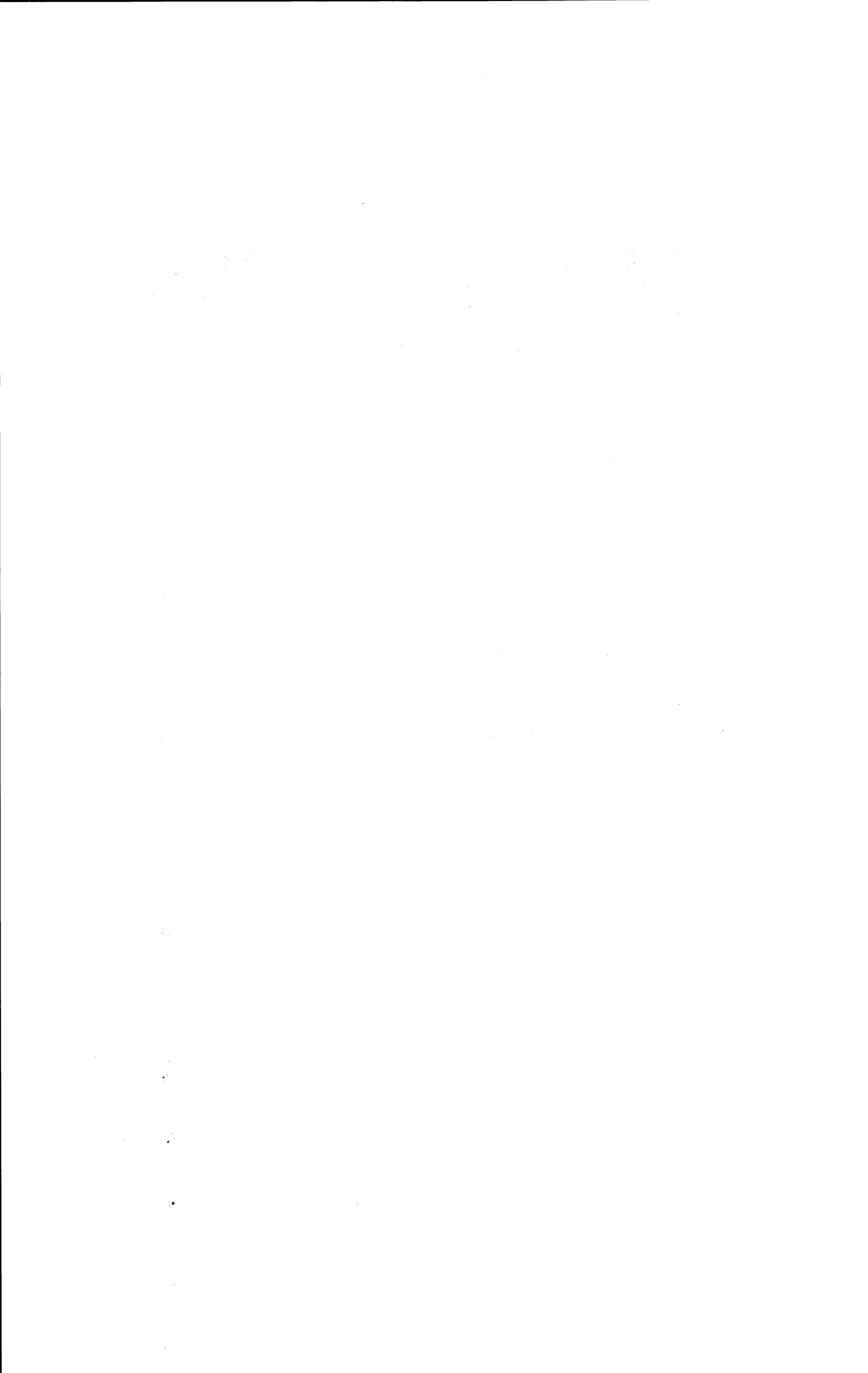
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1217/2015**, para efecto de admitir la demanda con las excepciones señaladas por el Magistrado Horacio León Hernández.

RECLAMACION 1220/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:





Tribunal
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 1094/2015 Promovido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, en contra del Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado y otras, **Ponente: Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

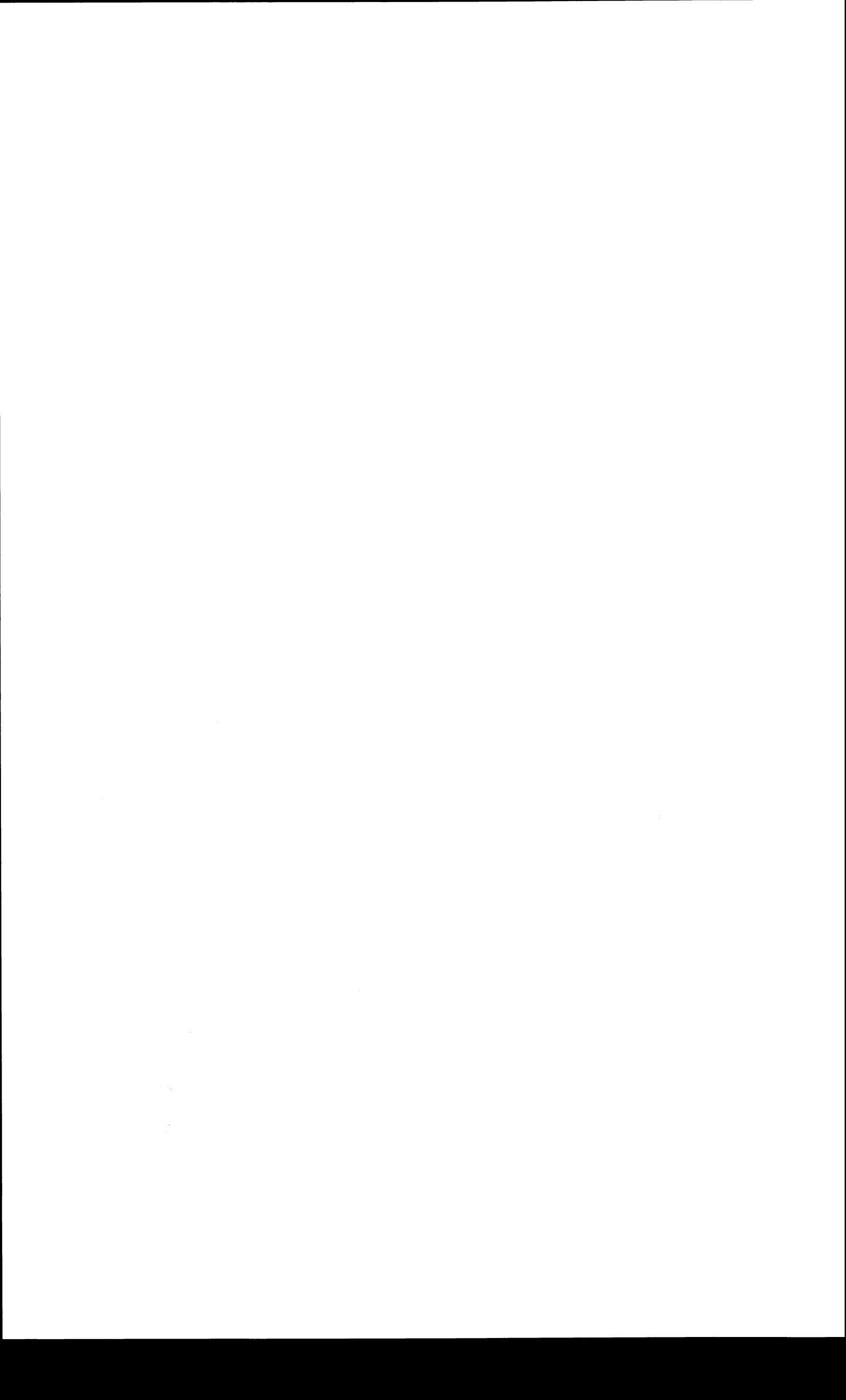
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, a favor de que se revoque el auto de desechamiento, se admita en la parte que corresponde al procedimiento de ejecución de la sanción impuesta, y en contra de que se incluya la falta de notificación de la resolución judicial es atribuirle al Tribunal que la impuso, y en el tema de la suspensión, también en contra de la fundamentación y motivación, en mi opinión el aplicable es el artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa, no veo porque aquí tenga que invocarse el 68 en el principio de la apariencia del buen derecho porque si se suplen los efectos del 67 y asiste el derecho a la medida, no tendríamos que ver ni siquiera una apreciación provisional del caso, por que para eso estamos obligados a analizar los requisitos del 67, en una norma integradora de la medida cautelar, podríamos acudir a esa figura si se diera el caso, el segundo punto no es para que no se inicie porque precisamente como ya se inicio el procedimiento, ya hay requerimiento, ya hay hasta embargo, es para que no se continúe el procedimiento, pero no para que se inicie, de hecho la razón de ser de este juicio es la iniciación de un procedimiento administrativo, y en tercer lugar no estoy de acuerdo en el fundamento ni en la motivación, en la consideración de que hay una extensión por tratarse de una persona moral, porque esta regla genérica, que establece en la materia de amparo, tiene un matiz diferente, no hay una disposición estatal hasta este momento, no la conozco, que hable de que los municipios están exentos de otorgar garantías pero si hay bastantes o algunas que hablan de la autonomía municipal, de la autonomía de su hacienda pública y de los elementos que la integran para considerar que hay solvencia, pero, no exactamente ese tema.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En los mismos términos** que el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, pero para confirmar la no admisión de la demanda pero por un fundamento distinto, que se da el artículo 67 fracción IV inciso d de la Ley





Tribunal
de lo Administrativo

Orgánica del poder Judicial del Estado de Jalisco, por eso mi voto en
contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de
votos el proyecto del expediente Pleno **1220/2015**.

RECLAMACION 1221/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1052/2015 Promovido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, en contra del Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado y otras, **Ponente: Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, para admitir con excepción del punto 4 de los actos que requiere a la falta de notificación de la resolución.

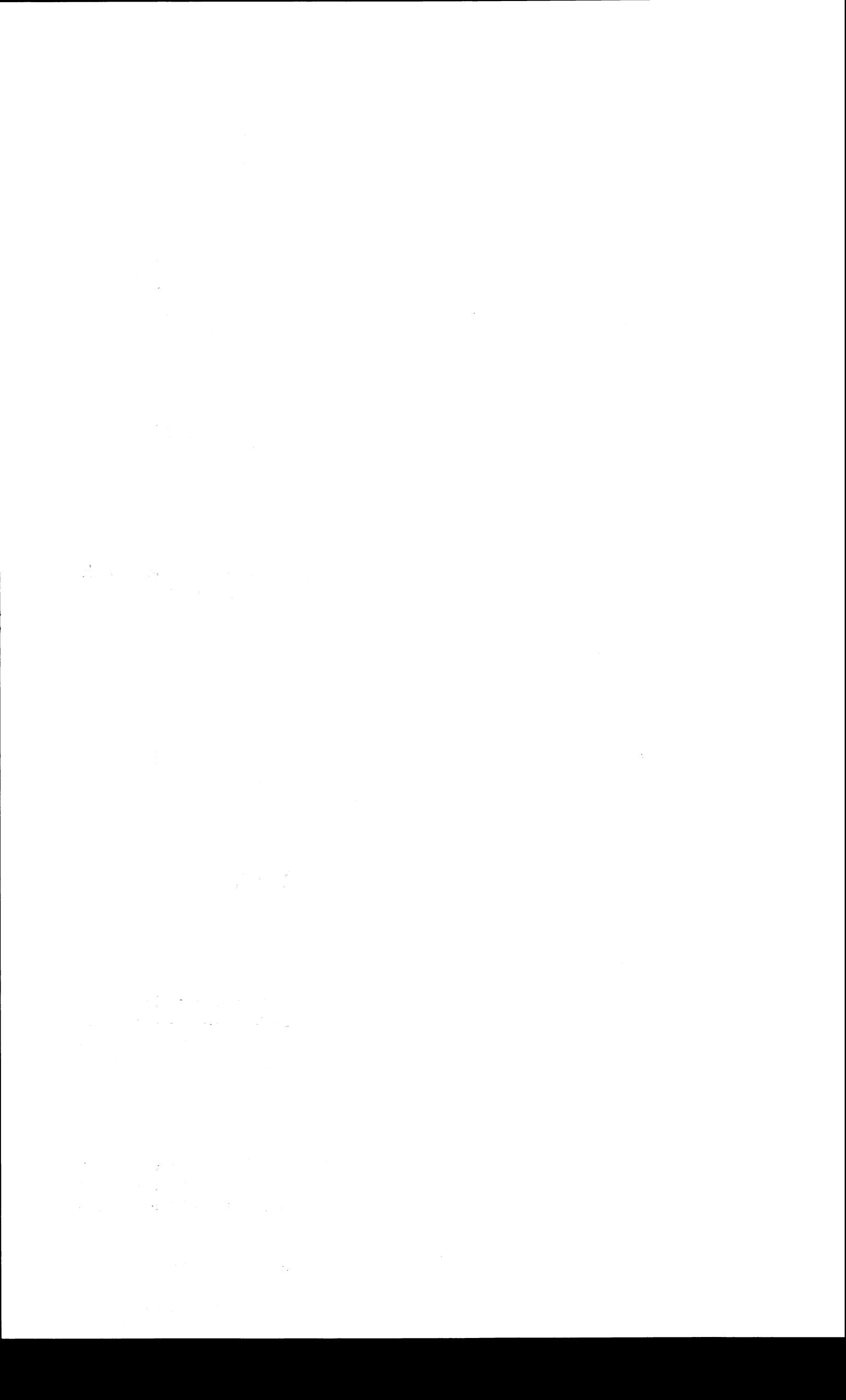
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto, para confirmar.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1221/2015** para efecto de admitir la demanda con la excepción de lo relativo a la falta de notificación del Tribunal de Escalafón.





ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 1134/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 10/2013 Promovido por Juan Antonio Pérez Valdez, en contra del Ayuntamiento de Gómez Farias, Jalisco Ponente: **Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACION 1249/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 648/2014 Promovido por Jorge Frausto Florido, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente: **Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

ORIGEN: PRIMERA SALA

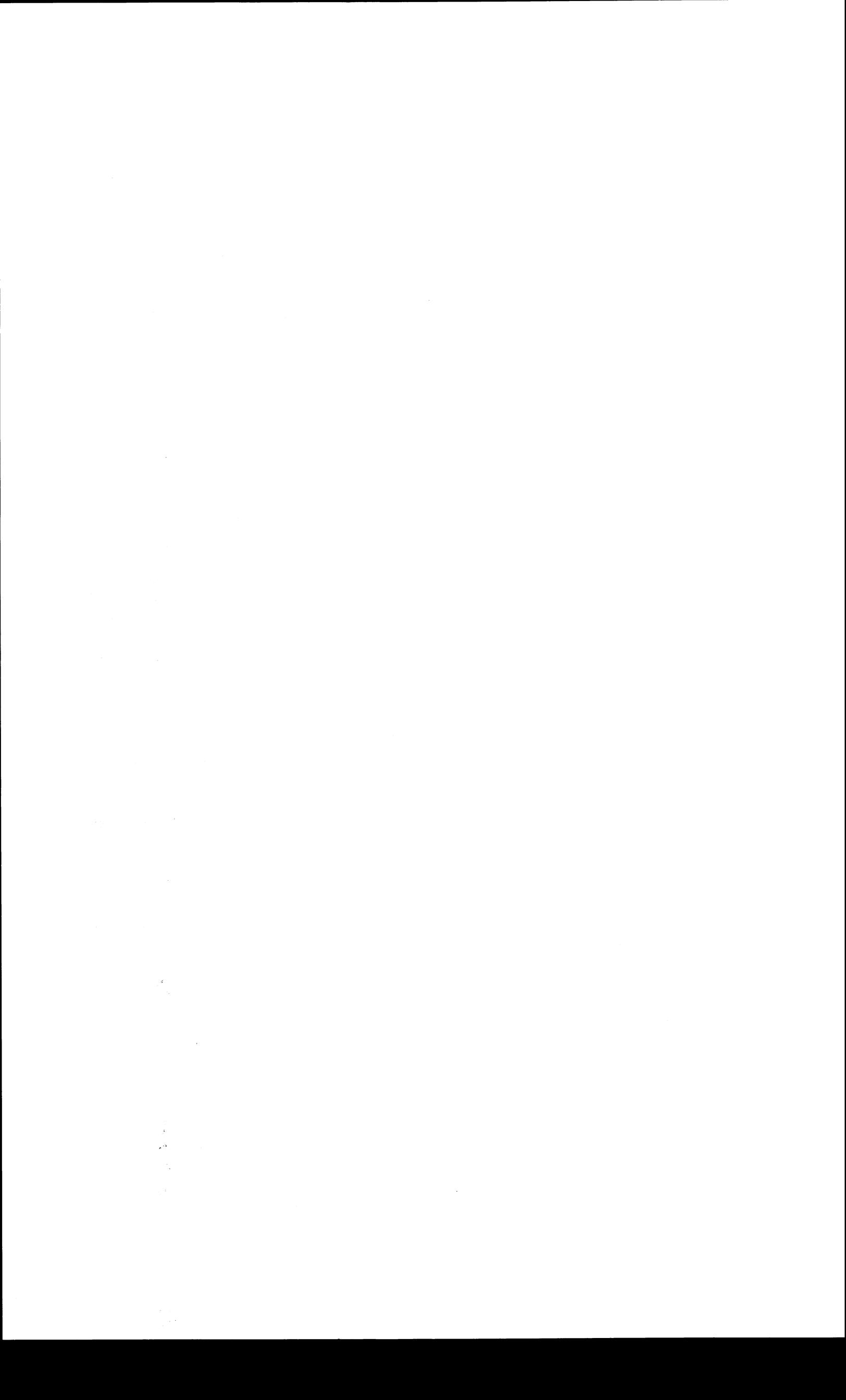
RECLAMACION 1073/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 140/2015 Promovido por Eduardo Ramos Menchaca en contra del Ayuntamiento de Zapotlan, Jalisco, Ponente: **Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ **A favor del Proyecto** tadmvo@taejal.org





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por 2 razones fundamentales, la primera es que se olvida cuales son los efectos que tiene una admisión de demanda intraprocesales y sustantivos que tiene un emplazamiento, no existe una disposición que venga a prohibir que dentro de una demanda principal se realice una consignación, coexisten simultáneamente, no existe ninguna afectación, la obligación es emplazar y a la vez te hago saber de esta consignación que realizo el promovente, lo que si esta prohibido es en sentido contrario, que en ese procedimiento especial en que indebidamente desechan, que no es aparte la demanda, porque la demanda es un todo como aquí lo han expresado reiteradamente, en la demanda yo puedo solicitar para la admisión ciertos actos procedimentales, que se le deben de hacer del conocimiento a la parte contraria, la Ley no prohíbe que en un juicio ordinario, puede ser el análogo al juicio de nulidad en materia administrativa, puedan incluirse una consignación, lo que si esta prohibido insito es en sentido contrario, que en las diligencias de consignación, venga y demande la nulidad, eso si esta prohibido porque ese si es un acto estrictamente especial, concreto especifico de consignación, pero es como en el juicio ordinario en el juicio ordinario yo puedo solicitar un embargo, puedo solicitar el registro de una demanda, realizar una consignación de un documento, puedo hacerle saber que en un lugar están unos objetos materia de una relación contractual, ha pero si ya voy a un juicio especial, como es el civil ejecutivo ahí me tengo que ceñir a reglas especiales porque no aplican las reglas generales, imagínense nomás, si para venir a consignar yo tenga que tramitar otro juicio, cuando estoy en un juicio general ordinario, pues no, es totalmente incorrecto por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

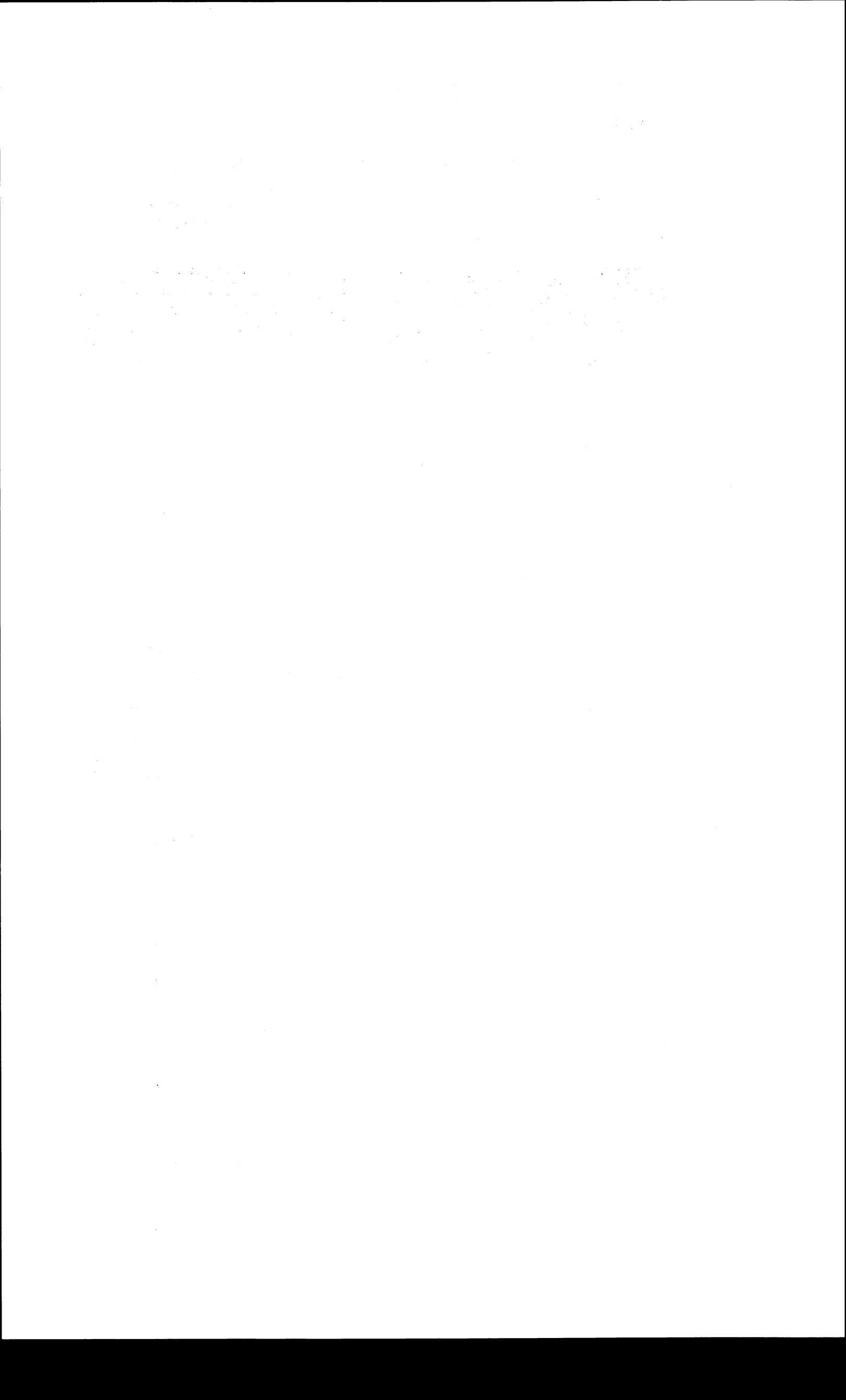
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1073/2015**.

RECLAMACION 1236/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1162/2015 Promovido por Roberto Gómez Barron, en contra del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco. **Ponente: Juan Luis González Montiel**, resultando:





Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1236/2015**.

RECLAMACION 1238/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1092/2015 Promovido por "COMERCIO Y MANUFACTORA INVOVATIVA, S.A. DE C.V., en contra del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, **Ponente: Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1238/2015**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

34/2014 R. P.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio de Responsabilidad Patrimonial Promovido por Salvador Soto Morales, en contra del Presidente y Sindico de Guadalajara, Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

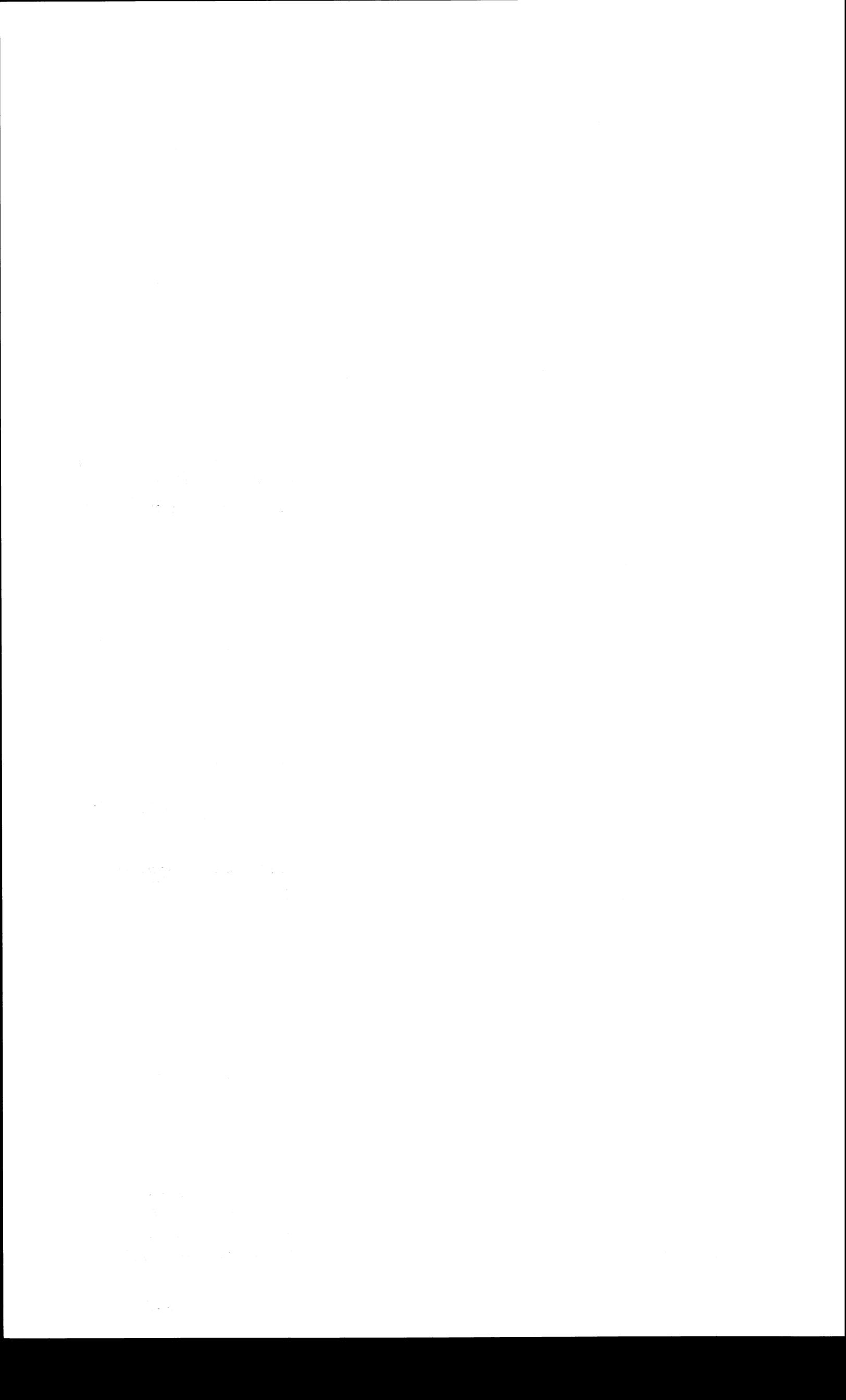
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, porque en mi opinión tendría que atenderse y resolverse el tema de su reclamación relativo a los daños que trascienden a su persona y hacer un pronunciamiento específico sobre ese tenor, me queda claro que en relación al acto material de detención del vehículo hay una fecha de reclamación que excede el término de Ley, pero con plenitud de jurisdicción y de la observancia efectiva de la tutela judicial, esa sería mi opinión.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, del cual formulo mi voto particular por separado.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Mi voto dividido**, a favor de reconocer la validez de la resolución sin embargo estoy en contra de la motivación en el sentido que se diga que fue por el artículo 72 del reglamento de Policía y Buen gobierno de Guadalajara, en que se establece que en caso de infracción y delito flagrante para mí no hay infracción.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**
(Ponente)





Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **34/2014**.

54/2014 R. P.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio de Responsabilidad Patrimonial Promovido por Corporativo Alfadir, S. C., en contra de Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, del cual formulo mi voto por separado.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **54/2014**.

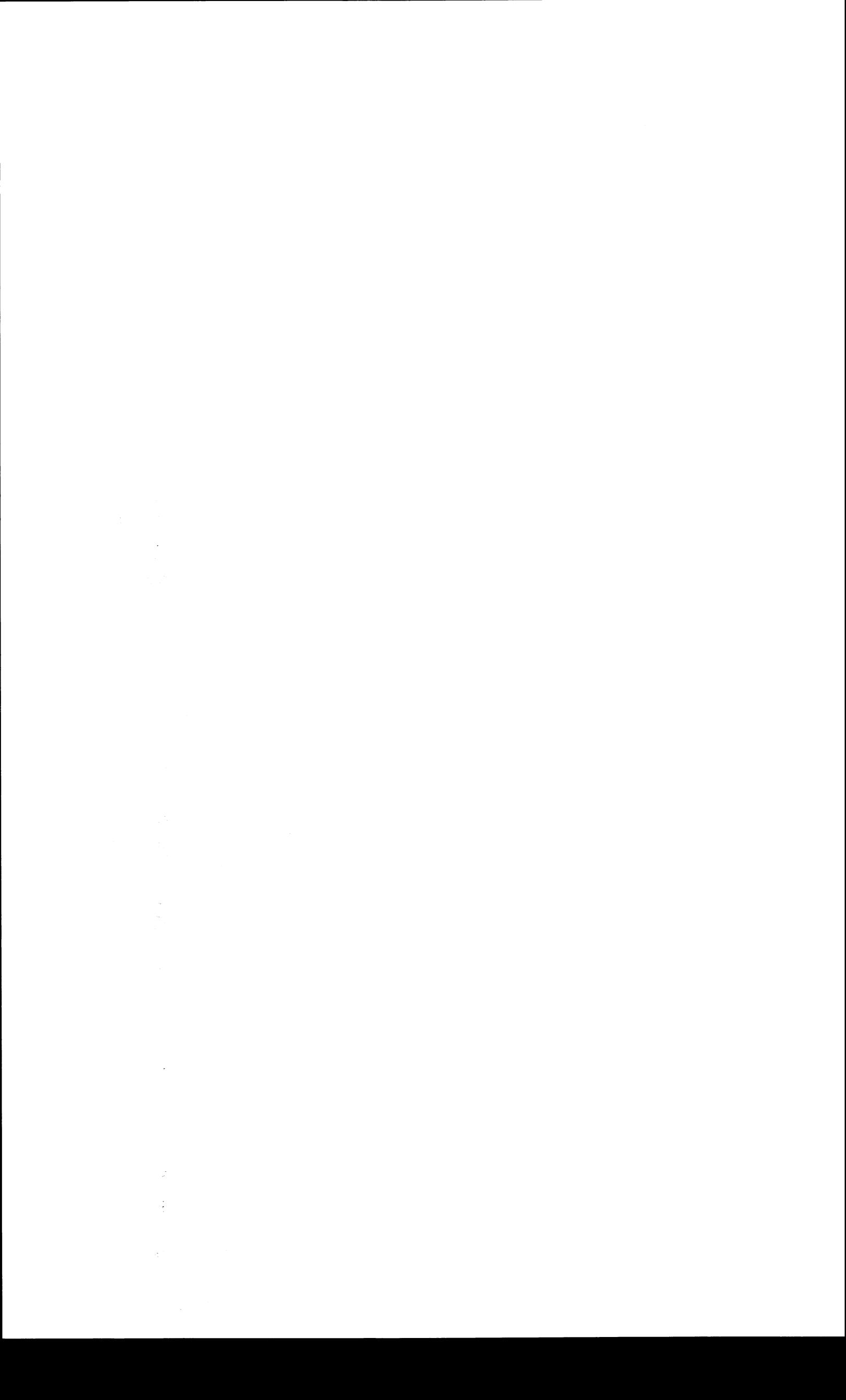
- 7 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

7.1 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para proponer nombramientos para el personal que labora en mi Sala, y que vencieron el 31 treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, con efectos a partir del día 1o primero al 31 treinta y uno de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, que sería a favor de las siguientes personas:

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jalisco • Tel. Fax: (33)3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org





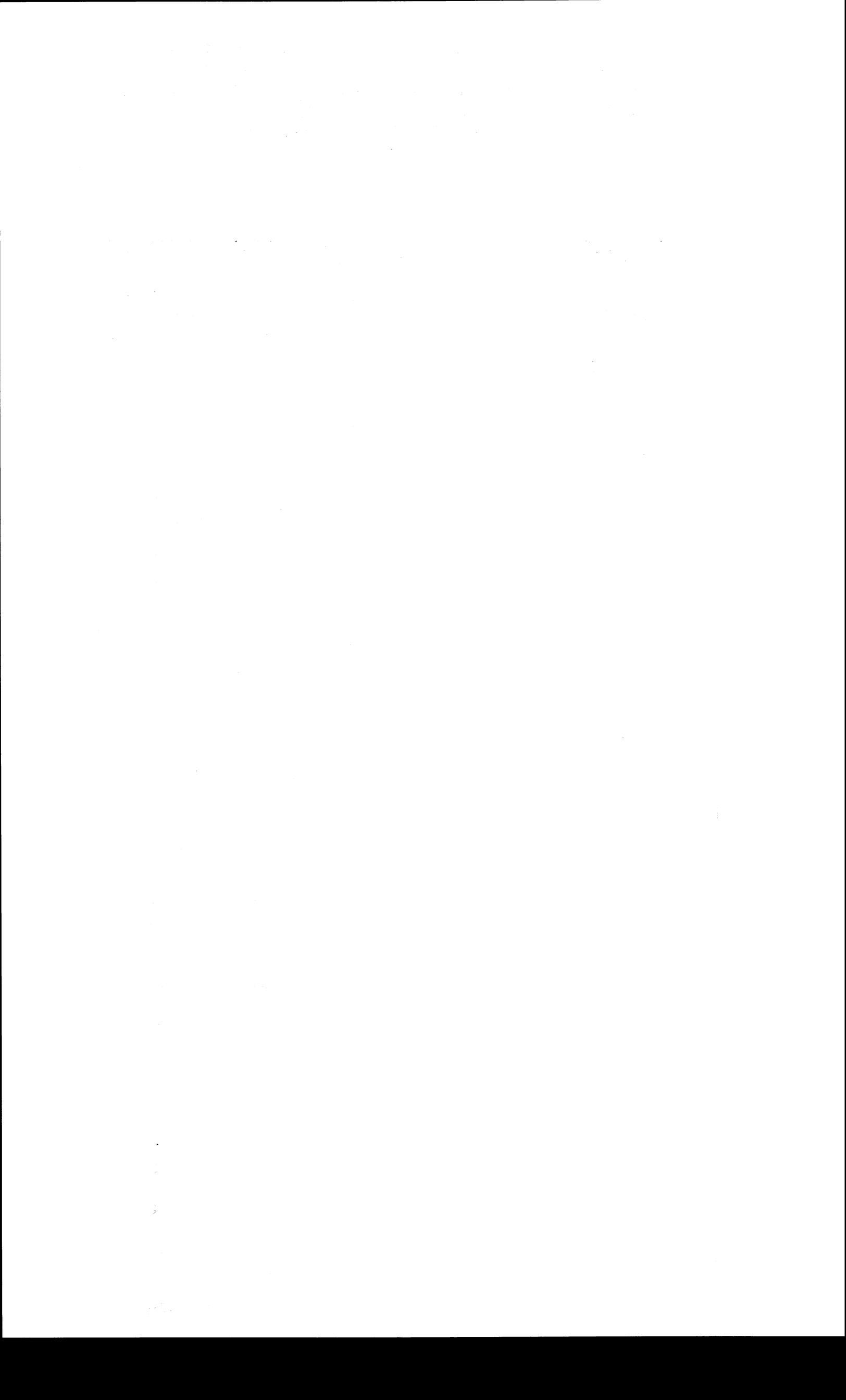
- Licenciado Francisco Javier Herrera Barba, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Francisco José Carrillo González, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Jorge Eduardo Contreras Castro, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Jorge González López, como Actuario, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Lic. Jorge Ignacio Espinosa de la Rosa, como Actuario, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Lic. Cinthya Mier Hernández, como secretaria "B", con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- C. Auturo Javier Camacho Sustatia, como secretario "B", con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

7.2 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para proponer asimismo los nombramientos de la Licenciada Ana Lourdes López Ordoñez, como secretario Relator de Pleno, con adscripción al Pleno y del Licenciado Cesar Augusto Frías Rodríguez, como secretario "B" con adscripción al Pleno, con efectos a partir del día 1o primero al 31 treinta y uno de Enero del año 2016 dos mil dieciséis.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

7.3 En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: quiero proponer los nombramientos del personal adscrito a la Segunda Sala que Presido, y que vencieron el 31 treinta y uno de Diciembre pasado, con efectos a partir del día 1o primero de enero al 30 treinta de junio del año en curso, a favor de las siguientes personas:

- Maestra Bertha Alicia Esparza Hernández, como Secretario Relator de Pleno, con adscripción al Pleno.
- Licenciada Marisol Cruz Chávez, como Secretario de Sala, adscrita a la Segunda Sala
- Licenciada Ramona de la Cruz Serrano Camacho, como Secretario de Sala, Adscrita a la Segunda Sala.





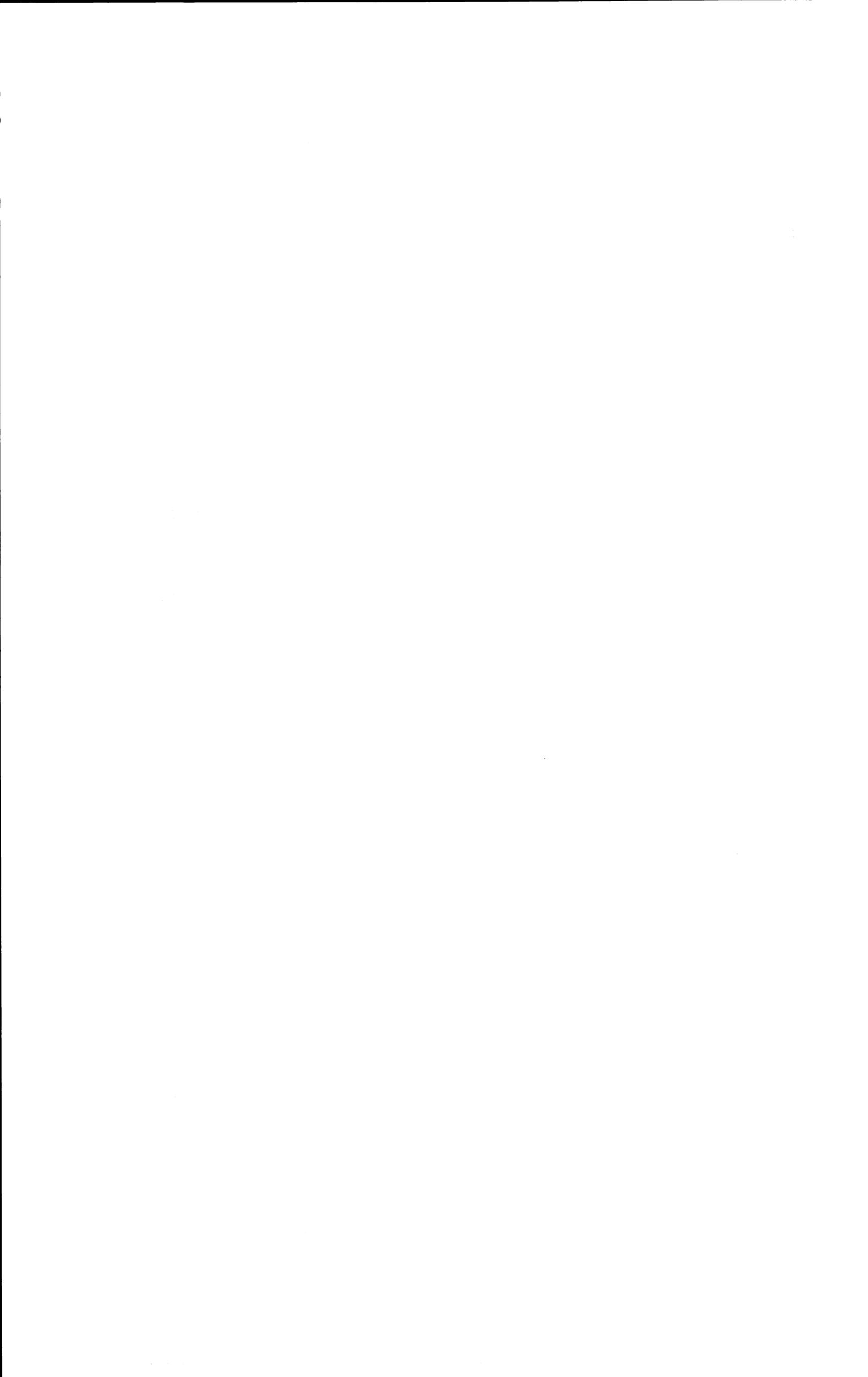
Tribunal
de lo Administrativo

- Licenciado Adolfo Hernández Gámez, como Actuario adscrito a la Segunda Sala Unitaria.
- C. Ramírez Haro Abraham, como secretario "B" con adscripción a la Segunda Sala.
- C. Anahí Yolanda Díaz Caro como secretario "B" con adscripción a la Segunda Sala Unitaria. Quien suple a la C. Beatriz Reyes Carrillo.
- C. Beatriz Reyes Carrillo como Secretaria A adscrita a la Segunda Sala Unitaria, quien suple a la Licenciada Maricela Banderas Medina.
- C. Andrea Alejandra Cervantes Pelayo, como Secretaria "B" adscrita a la Segunda Sala Unitaria.
- Licenciada Maricela Banderas Medina como Secretario de Sala, adscrita a la Segunda Sala

Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

7.4 En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En relación al Personal de la Secretaría General de Acuerdos, de la Dirección de Administración, de la Dirección de Informática, así como las personas adscritas al Pleno y Presidencia, quiero someter a la consideración de ustedes los nombramientos con efectos a partir del día 1o primero de Enero al 31 treinta y uno de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, a favor de las siguientes personas:

- Lic. María Elena Chavero Tafolla, como Auxiliar Judicial adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.
- Lic. Juan Miguel Villalobos Robles, como Abogado en el área de Engroses, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos.
- Lic. Patricia Ontiveros Cortes, como Jefe de Sección, con adscripción en la Secretaría General de Acuerdos.
- C. Norma Lizbet García Ruiz, como Actuaría con adscripción al Pleno de este Tribunal.
- Lic. Gabriela Ordoz González, como Coordinadora de la Secretaría General de Acuerdos
- C. Karla Valeria Mercado Cuevas, auxiliar Judicial con adscripción a la Secretaria General de Acuerdos.
- Licenciada Yesenia Guadalupe Conchas López, como Auxiliar Técnico A, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.
- L.C.P. Luís Manuel Gómez Rodríguez como Director de Administración "A" con adscripción a la Dirección de Administración.
- L.C.P. Luís Miguel Vázquez Díaz, como Jefe de Oficina, con adscripción a la Dirección de Administración.
- T.c. Stephanie Correa Gaytán, como Auxiliar Técnico A, con adscripción a la Dirección de Administración.



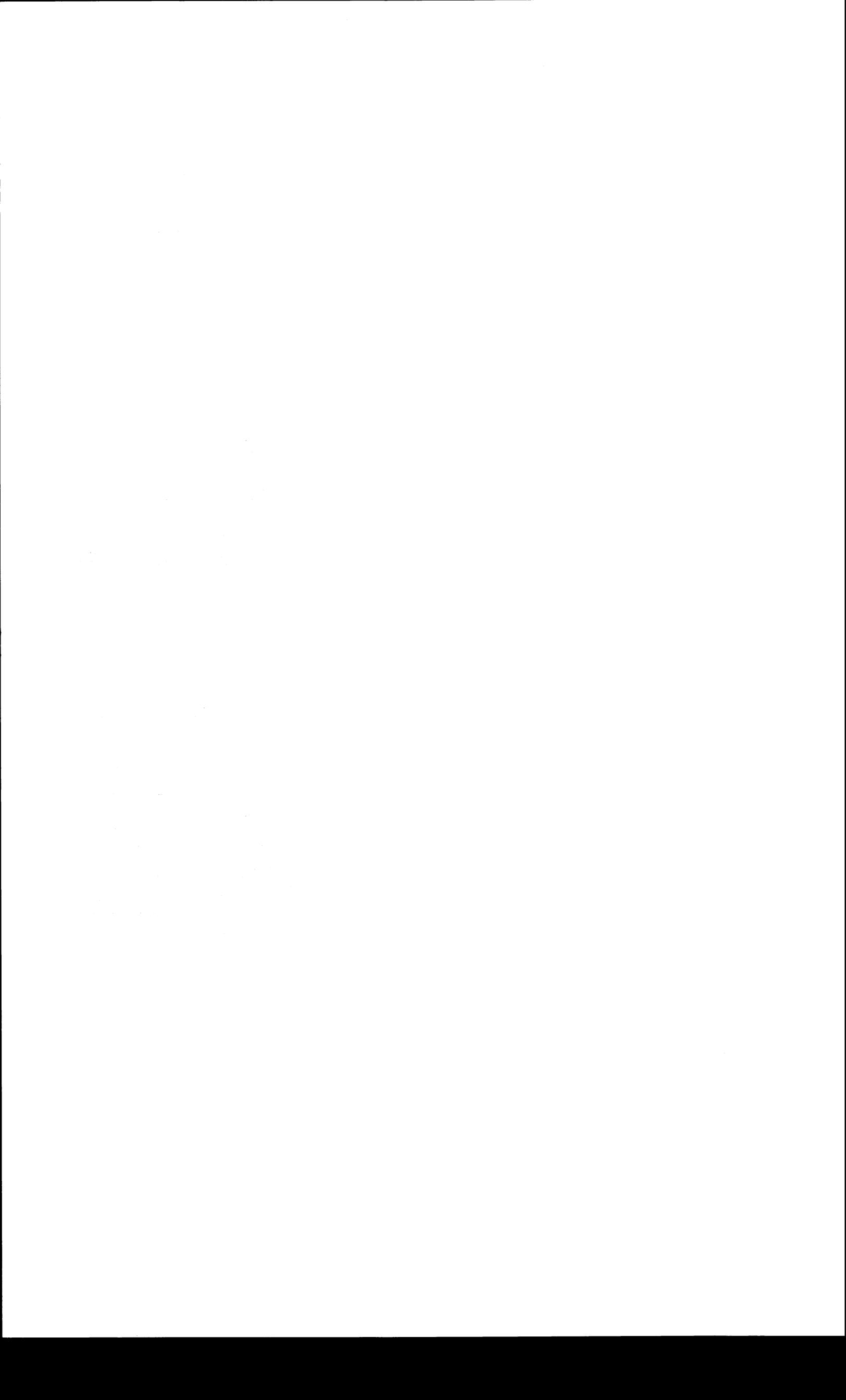


Tribunal
de lo Administrativo

- C. José Félix Cárdenas Gaytán como Auxiliar Técnico A, con adscripción a la Dirección de Administración. Con carácter de supernumerario.
- C. Ana María Sedano Anaya, como Secretaria B adscrita a la Dirección de Administración. Con carácter supernumerario.
- C. Myrna Leticia Prat Enríquez, como Auxiliar Técnico A, adscrita a la Dirección de Administración. Con carácter supernumerario.
- Lic. Josefina Larios Plascencia, como Actuaria, adscrita al Pleno.
- Lic. Pedro Alfonso Aguirre Coronado, como Director "B" adscrito a la Dirección de Informática de este Tribunal.
- C. Miguel Ocegüera López, como Jefe de Sección, adscrito a la Dirección de Administración.
- Lic. Karla Cavero Taracena, como Jefa de Sección, con adscripción a la Presidencia de este Tribunal.
- C. César Francisco Rodríguez Salcido Analista de Sistemas con adscripción a la Dirección de Administración. Con carácter de supernumerario.
- C. Araceli Ivet Frías Vitela como Secretaria B adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.
- Diego Alberto Castro Castañeda como Secretario B adscrito a la Secretaría General de Acuerdos.
- Lic. Manuel Hermosillo de Loera como Auxiliar Judicial con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos.
- Lic. Eder Anuar Aréchiga Dávalos como Abogado con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos.
- Lic. Vicente Antonio Aceves Ramírez como Secretario B adscrito a la Secretaría General de Acuerdos.
- C. Juan Carlos González Sánchez como Secretario B adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, comisionado a la Quinta Sala Unitaria.
- C. Héctor Rodríguez Sahagún como Auxiliar Administrativo "B" B adscrito a la Secretaría General de Acuerdos.

En uso de la voz el Magistrados **Armando García Estrada**: Yo estaría a favor de la propuesta respecto a la Segunda Sala y Secretaría, a excepción del nombramiento al Director de Administración, mi voto es contra.

- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron las propuestas hechas con antelación con la temporalidad y adscripción señaladas, a excepción del nombramiento del Director de Administración de este Tribunal, dado el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.





Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **9 nueve relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

8.1 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Cinthia Mier Hernández, mediante el cual solicita licencia sin goce del 6 seis al 31 treinta y uno de enero del año en curso, lo anterior para atender un asunto de carácter personal.

- Sometida que fue a votación, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada con antelación, por la temporalidad señalada.

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del día 5 cinco de Enero del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 7 siete de Enero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

